



## Periódico Oficial

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**NÚM. 40** 

## Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

### Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

### Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

### Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día \$ 43.00 atrasado

### Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

### Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

## CONTENIDO

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA OTORGAR EN POSESIÓN UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 2,212.80 METROS CUADRADOS, UBICADA A UN COSTADO DEL TORIL, EN LA TENENCIA DE SAN NICOLÁS OBISPO, EN FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (CECYTEM), PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD 59).

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA OTORGAR EN POSESIÓN UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 2,212.80 METROS CUADRADOS, UBICADA A UN COSTADO DEL TORIL, EN LA TENENCIA DE SAN NICOLÁS OBISPO, EN FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (CECYTEM), PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD 59). Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 26 veintiséis de octubre de 2023.

### ATENTAMENTE

## MTRO. YANKELALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN (Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

### ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII; 48,49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 31 inciso A) fracciones VII y VIII, 32 fracción II, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones II y XI, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2023, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA OTORGAR EN POSESIÓN UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 2,212.80 METROS CUADRADOS, UBICADA A UN COSTADO DEL TORIL, EN LA TENENCIA DE SAN NICOLÁS OBISPO, EN FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (CECYTEM), PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD 59), al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El día 27 de enero de 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal el Oficio—COP/0261/2023, suscrito por el Lic. Gilberto Cortes Rocha, Coordinador de la Oficina de Presidencia, mediante el cual remite, el oficio DG/DP/NP/0135/2023, signado por el Lic. Víctor Manuel Báez Ceja, Director General del CECyTEM, mediante el cual solicita apoyo para someter a consideración del Cabildo la obtención de la posesión real y material del terreno que se ubica a un costado del toril en la Tenencia de San Nicolás de Obispo, con la finalidad de establecer el CEMSaD 59, en la Tenencia antes mencionada.

Por lo tanto, y en seguimiento a la solicitud presentada, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicito mediante oficio D.S.M. 116/2023, al Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, que analizara la referida petición, y remitiera la opinión técnico-jurídica del asunto de mérito.

Ahora bien, y derivado del oficio remitido al Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, éste remitió la opinión solicitada mediante oficio 449/2023, refiriendo que de la investigación e inspección física realizada, se concluyó que existe una sentencia definitiva, de fecha 28 de mayo de 2013, dictada dentro del Expediente número 1029/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre oposición a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditación de Hechos, así como acción plenaria de posesión; promovido por particulares, en detrimento de bienes Públicos Municipales culminado con fallo en favor del Municipio, determinando la procedencia de la misma emitiendo asimismo Declaratoria Judicial en el sentido de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia tiene derecho para poseer el bien inmueble de mérito; por lo cual se cuenta con la facultad de transmitir dicha posesión en los mismos términos, previo acuerdo positivo del Cabildo.

Así mismo, el día 14 de septiembre de 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio S.A./DMAIC/481/2023, signado por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual informa que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de la presente anualidad, se aprobó turnar a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, el oficio suscrito por los C. C. Carlos Mora Martínez, Jefe de Tenencia de San Nicolás Obispo, y la Ing. María Magdalena Pantoja Sánchez, responsable del CEMSAD 59, mediante el cual solicitan apoyo para obtener la posesión real y material de un terreno para establecer el Centro de Educación Media Superior y a Distancia N°59, en la Tenencia de San Nicolás Obispo, de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Por lo tanto, y siendo esta última una nueva solicitud complementaria a la petición primigenia realizada por el titular del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECyTEM), se adjunta al expediente en trámite que obra en la Sindicatura Municipal.

Conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a los integrantes de la citada Comisión, para realizar el estudio y análisis del tema de mérito y del cual nos permitimos verter los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la

facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y, están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para efecto que, de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Patrimonio municipal se constituye por: «I. Los ingresos que conforman su Hacienda, Pública. II. Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que les sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal».

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, uno de los Bienes que forman el patrimonio municipal, son los transmitidos o adquiridos por cualquier título legal, siendo el caso del área solicitada, en la cual el Municipio de Morelia, tiene los derechos posesorios del inmueble, acreditado mediante sentencia definitiva, de fecha 28 de mayo de 2013, dictada dentro del Expediente número 1029/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre oposición a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditación de Hechos.

Que, el procedimiento para la cesión de derechos correspondiente de los predios Municipales destinados para los servicios públicos educativos, requiere de solicitud oficial suscrita por el titular del Organismo o Dependencia oficialmente responsables de la prestación de dichos servicios, en el presente caso, el titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECyTEM), a fin de garantizar tanto la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra de construcción del plantel como el correcto uso del inmueble solicitado, requisito que fue cabalmente satisfecho.

Que, como resultado de la identificación física realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal, emite opinión de viabilidad a la Sindicatura Municipal, mediante oficio 2836/2023, respecto del área solicitada para el uso específico de la instalación de un Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD 59), respecto de una superficie de 2,212.80 m², conformando figura geométrica de trapecio, ubicado a un costado del toril de la Tenencia de San Nicolás, con la siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE: 22.00 metros con resto del predio Municipal destinado para zona de maniobras, estacionamiento y manejo de ganado para la plaza de toros de San Nicolás de Obispo.

**AL SURESTE:** En dos líneas la primera 62.05 metros, realizado quiebre hasta entroncar con el Noroeste en 44.16 metros, lindando con el trazo actual de la calle «Josefa Ortiz de Domínguez»

AL NOROESTE: 100.00 metros con predio particular.

Que, la Dirección de Patrimonio Municipal, atendiendo específicamente a la solicitud presentada, en el sentido de que se autorice la posesión real y material del terreno para establecer el Centro de Educación Media Superior y a Distancia, en la Tenencia de San Nicolás Obispo, de Morelia, Michoacán de Ocampo, informa que sí resulta factible autorizar la posesión real y material de un terreno de 2,212.80 m²; encontrando plena justificación para destinarse a la instalación del Centro Educativo, en el cual se impartirá educación Media Superior por parte del Colegio.

Que, el 25 de noviembre de 1991, en la 2ª. Secc. se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Administrativo por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto impulsar la Educación Media Superior Tecnológica en la Entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y las necesidades regionales.

Que, de conformidad con el artículo 7 fracción IV del Decreto Administrativo por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, el patrimonio del Colegio se conforma: «IV. Los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier otro título legal», teniendo el Colegio la facultad jurídica para recibir la posesión real y material del inmueble.

Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para otorgar la posesión real y material del inmueble solicitado, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Resulta procedente que se autorice otorgar la posesión real y material de una superficie municipal de 2,212.80 metros

cuadrados, ubicada en la Tenencia de San Nicolás Obispo, aún costado del toril, en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECYTEM), para la instalación de un Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD 59).

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO**. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza otorgar la posesión real y material de una superficie municipal de 2,212.80 metros cuadrados, ubicada a un costado del toril, en la Tenencia de San Nicolás Obispo, en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECYTEM), para la instalación de un Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD 59), con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE: 22.00 metros con resto del predio Municipal destinado para zona de maniobras, estacionamiento y manejo de ganado para la plaza de toros de San Nicolás de Obispo.

**AL SURESTE:** En dos líneas la primera 62.05 metros, realizado quiebre hasta entroncar con el Noroeste en 44.16 metros, lindando con el trazo actual de la calle «Josefa Ortiz de Domínguez».

AL NOROESTE: 100.00 metros con predio particular.

SEGUNDO. En consecuencia, de la aprobación del Acuerdo anterior, el H. Ayuntamiento del Morelia, autoriza a la Síndica Municipal, para que otorgue el Acta de Posesión correspondiente, en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECYTEM) para el uso específico de la instalación de un Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD 59), en la Tenencia de San Nicolás Obispo, debiendo preverse cláusula específica que contenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, en caso de que se destine para fines distintos del que motiva otorgar la posesión real y material de la superficie municipal motivo del presente, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del Municipio.

**TERCERO.** Se faculta al cesionario para que inicie y culmine todos aquellos trámites administrativos y jurídicos necesarios tendientes a suplir la carencia de dominio.

### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de

Morelia, para su debida notificación al titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECYTEM), de los presentes Acuerdos, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no los derechos posesorios del inmueble en los términos aquí autorizados, en la inteligencia que de no aceptarse, los presentes acuerdos quedarán sin efectos legales; apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de que se otorgue el Acta de Posesión correspondiente, apercibiéndole que de no cumplir en dicho término, operará la reversión de los derechos posesorios autorizados, sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales para que, en coordinación con Dirección de Patrimonio Municipal, elaboren el Acta de Posesión correspondiente en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECYTEM).

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a los 12 doce días del mes de octubre del año 2023, dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN (SIGNADO), ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ (SIGNADO), REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).